



MEMORANDUM N° 0156- 2022 - NLCG/G/GRNGA/MPLC

DE : Ing. **NIDIA LOYDA CARHUAVILCA GAMBOA.**
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

A : **Mvz. NATANAEL ARCE AYBAR.**
Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria.

ASUNTO : **APROBAR EL PLAN DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA.**

REFERENCIA : RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°191- GM-MPLC.

FECHA : Quillabamba, 07 de marzo del 2022.

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para poner en conocimiento respecto a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2022-GM-MPLC de fecha 28 de febrero del 2022, en donde se **APRUEBA el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA**, con un presupuesto de **S/ 10,450.00** (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles).

Por ello, este despacho remite el documento de la referencia para su evaluación y atención correspondiente.

Es cuanto informo, para su conocimiento y acciones consiguientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
Ing. Nidia L. Carhuavilca Gamboa
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2022-GM-MPLC

Quillabamba, 28 de febrero de 2022.

VISTOS: El Informe N°218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero del 2022, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°176-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 16 de febrero del 2022 del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: “(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, el párrafo 3.3. del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

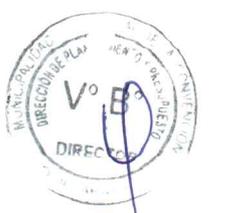
Que, la Ley N°28611 – Ley General del Ambiente, dispone en su artículo 119, numeral 119.1 – La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone en su artículo 22 de las Municipalidades “(...) son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, la misma que se encuentra especificada con competencias en el artículo 24 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, considerando la Política Nacional de Educación Ambiental aprobado por Decreto Supremo N°017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar normativas, programas y proyectos en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local;

Que, considerando el artículo 129 del Texto XII, del Decreto Supremo N°014-2017-MINAM, del Decreto Legislativo N°1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, típica las consideraciones para el desarrollo de estrategias y actividades que realicen (...) las municipalidades, en materia de residuos sólidos, deben realizar actividades dirigidas a promover; a) el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana a través de la información de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarios y empresariales; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y, d) el acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras;

Que, mediante Informe N°176-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC de fecha 16 de febrero del 2021, la Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa – Gerente de Recurso Naturales y Gestión Ambiental, comunica que habiendo revisado la propuesta





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°191-2022-GM-MPLC

técnica del Plan de Trabajo - EDUCCA 2022, la misma que fue revaluada por la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia a través del Informe N°074-2022-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC respecto a la disponibilidad presupuestal, solicita la aprobación del plan mediante resolución en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM;

Que, mediante Informe N°218-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 25 de febrero del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, en atención al informe emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que se cuenta con una disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 10,450.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles) para su asignación presupuestal solicitada afecto al Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, debiendo la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental incorporar el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA en su respectivo Plan Operativo Institucional (POI) y luego solicitar la asignación presupuestal correspondiente;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA, con un presupuesto de S/. 10,450.00 (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles), solicitado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, y teniendo en cuenta los motivos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del Presupuesto Anual las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ: Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcaldía
GRNGA
DPP
DA
OTIC
Archivo
HCC/yc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

"AÑO DE LA EDUCACION CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"



INFORME N° 218-2022-MEIC/DPP-MPLC

A : Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DE : Econ. Manuel E. Inocente Cahuana
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
ASUNTO : OPINION FAVORABLE AL PLAN DE TRABAJO ANUAL EDUCCA 2022
REFERENCIA : a) Informe N° 084-2022-UP/DPP-MPLC
b) Provedo N° 1037-022-GM-MPLC
c) Informe N° 0176-2022-NLCG/G//GRNGA/MPLC
d) Informe N° 024-2022-MPLC-GM/OPP-UP
FECHA : Quillabamba, 25 de Febrero del 2022

Handwritten notes and stamps including '1917' and '1520'.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención a los documentos en referencia b), donde se solicita la evaluación y Opinión Presupuestal, para la aprobación del Plan de Trabajo EDUCCA 2022, presentado por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; de lo cual esta Dirección informa lo siguiente:

- Con Informe N° 084-2022-UP/DPP-MPLC, la Jefa de la unidad de Presupuesto en marco de sus competencias y de marco legal vigente, y el sustento que se detalla en documento antes indicado, habiendo reevaluado el plan de trabajo presentado, concluye que si se cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 10,450.00 (Diez mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), para su implementación en el año fiscal 2022.
Mediante el Informe N° 024-2022-MPLC-GM/OPP-UP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, en cumplimiento del marco legal como es la Resolución ministerial N° 456-2018-MINAM, Emite Opinión Favorable a la propuesta del Plan de Trabajo Municipal EDUCCA – 2022, recomendando su aprobación vía acto resolutivo.

Por lo expuesto se remite los actuados a su despacho para su aprobación Vía acto resolutivo, previo opinión legal correspondiente.

Es cuanto informo, para su conocimiento y acciones consiguientes.

Atentamente.

Municipal seal and signature of Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, Director de Planeamiento y Presupuesto.

C/C
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
 UNIDAD DE PRESUPUESTO
 "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

INFORME N° 084-2022-UP/DPP-MPLC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION	
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
N° Registro: 648	Hora: 9:02
N° Folio: 55	Firma: [Firma]

A : Econ. Manuel E. Inocente Cahuana
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DE : Econ. Yeny G. Callapiña Pacheco
JEFA DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

ASUNTO : OPINION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

REFERENCIA : a) Proveido N° 500-2022-DPP
 b) Proveido N° 1037-2022-GM
 c) Informe N° 0176-2022-NLCG/G/GRNGA/MPLC
 d) Informe N° 074-2022-NAA-DFEAVS-GRNG/MPLC
 e) Informe N° 44-2022-NLCG/GRNG/MPLC
 f) Informe N° 134-2022-MEIC/DPP-MPLC

FECHA : Quillabamba, 23 de Febrero del 2022.

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, en atención al documento de referencia a), donde solicita evaluación e informe correspondiente, sobre la Disponibilidad Presupuestal para la atención del documento de referencia b) mediante el cual el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita la Reevaluación Presupuestal de PLAN EDUCCA 2022, de lo cual esta Unidad informa lo siguiente:

Visto los antecedentes

- ✓ Que mediante el Informe N° 44-2022-NLCG/GRNG/MPLC el Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite el Plan de trabajo EDUCCA 2022, de la Municipalidad Provincial de La Convención con un presupuesto estimado de S/ 34,230.00 soles.
- ✓ Mediante el Informe N° 024-2022-MPLC-GM/OPP-UP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento emite su Opinión Favorable al plan de trabajo anual EDUCCA 2022, Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental durante el ejercicio fiscal 2022.
- ✓ Que por medio del Informe N° 134-2022-MEIC/DPP-MPLC, el Director de Planeamiento y Presupuesto, informa que a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal para su implementación del plan de trabajo EDUCCA 2022.
- ✓ Mediante el Informe N° 074-2022-NAA-DFEAVS-GRNG/MPLC, el Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria, solicita la reevaluación presupuestal de Plan EDUCCA 2022, con el fin de contribuir a la educación ambiental y comunitaria que es un programa fiscalizable por diversos instituciones y han delegado funciones a las Municipalidades mediante la Resolución Ministerial N° 456-201-MINAN.

Visto el Marco Legal Vigente:

- ✓ En el Art. 34: **Exclusividad y Limitaciones de los Créditos Presupuestarios**, del Subcapítulo I, Fase de Ejecución Presupuestaria del Cap7tulo II. Ejecución Presupuestaria, Titulo IV proceso Presupuestario del D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; indica:

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
DIRECCION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PRESUPUESTO
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

- ✓ Que, según la Ley N° 31365: LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en sus Artículos 4 y 5 establece lo siguiente:

Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del Gasto Público

4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. Control del Gasto Público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- ✓ Mediante la Resolución de Alcaldía N° 801-2021-MPLC/A, de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprueba el PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de la Convención.
- ✓ Mediante el Acuerdo de Concejo N° 230-2021-MPLC, de fecha 29 de diciembre del 2021 se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad Provincial de la Convención por un monto de S/. 61,827,052.00 y Promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 796-2021-MPLC/A, de la misma fecha, donde no se encuentra programado para dicha actividad.

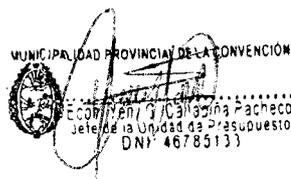
Por lo expuesto, y en consideración al Marco Presupuestal de la Entidad y la normativa legal vigente; realizado la reevaluación de la disponibilidad presupuestal esta Unidad Informa que a la fecha **SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL HASTA POR LA SUMA DE S/ 10,450.00** (Diez Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 soles), para su asignación presupuestal solicitada afecto al Rubro 07: Fondo de compensación Municipal.

- ✓ Para lo cual la Unidad Orgánica, deberá incorporar en su respectivo Plan Operativo Institucional (POI) y luego solicitar la asignación presupuestal correspondiente.

Es cuanto informo, para su conocimiento y acciones consiguientes.

Atentamente.

C/C
ARCHIVO





Atento al Informe N° 0176-2022 de la Gerencia de Salud Ambiental
INFORME N° 0176- 2022 - NLCG/G/GRNGA/MPLC

A : ECON. HUMBERTO DEL CARPIO DEL CARPIO
Gerente Municipal - MPLC

DE : ING. NIDIA LOYDA CARHUAVILCA GAMBOA.
Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

ASUNTO : REMITO SOLICITUD DE REEVALUACIÓN PRESUPUESTAL DE PLAN EDUCCA
2022

REFERENCIA : INFORME N° 074-2022-NAA-DFEAVS-GRNGA/MPLC
PROVEIDO N° 687 - GERENCIA MUNICIPAL

FECHA : Quillabamba 15 de Febrero del 2022.

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted, para remitirle el informe emitido por la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, en mérito al PROVEIDO N° 687- GERENCIA MUNICIPAL en el mismo que indica que se dispone la Reevaluación Del Presupuesto; por lo cual la División de Fiscalización, Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria ha reevaluado el presupuesto con respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo **EDUCCA 2022**, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N°456-218-MINAM y que es un programa que es fiscalizable por diversas instituciones.

Es cuanto informo a su despacho para los fines y acciones correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL



Ing. Nidia L. Carhuavilca Gamboa
GERENTE

1598
53
16/20



Municipalidad Provincial
La Convención

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL
RECEBIDO
FECHA: _____
N° DE REGISTRO: 407 HORA: 12:32 pm
N° DE FOLIO: 52 FIRMA: _____

INFORME N° 074 – 2022 – NAA – DFEAVS – GRNGA/MPLC

A : Ing. NIDIA CARHUAVILCA GAMBOA
Gerente Recursos Naturales y Gestión Ambiental
DE : MVZ. NATANAEL ARCE AYBAR
Jefe de la División de Fiscalización, Evaluación y Vigilancia Sanitaria
ASUNTO : Solicito reevaluación presupuestal de Plan EDUCCA 2022
REFERENCIA: Memorándum N° 049-2022-NLCG/GRNGA/MPLC
FECHA : Quillabamba, 14 de febrero del 2022

Por medio del presente me dirijo a Ud., en mérito al documento de la referencia el que indica que NO SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la implementación del Plan de trabajo EDUCCA 2022. Por lo que se recibió el Proveído N° 687, el mismo que indica: Conocimiento y Reevaluación del Presupuesto Solicitado.

Para lo cual se remite el presente informe en el que realizó una reevaluación del presupuesto con respecto a la aprobación del Plan de trabajo EDUCCA 2022 debido a que la implementación del Programa Municipal EDUCCA 2021-2022 es sumamente importante debido a que es un programa fiscalizable por diversas instituciones y que han delegado funciones a las municipalidades mediante la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N°1278, establece en el Artículo 34° (...) Las municipalidades llevarán adelante acciones de sensibilización, promoción y educación ambiental a fin de instruir a la población respecto de la obligación de segregación en fuente, almacenamiento y entrega de los residuos (...). De igual forma, establece en su Artículo 69. (...) Educación ambiental para la acción. Las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera (...).

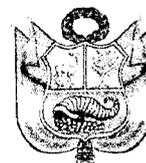
De igual forma el Decreto Supremo N°014-2017-MINAM modificado por el DECRETO SUPREMO N° 001-2022-MINAM establece en su Art. 129° (...) Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria: los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) El fortalecimiento de capacidades de





Municipalidad Provincial
La Convención

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"



todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía." (...).

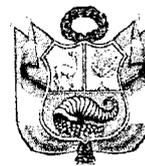
De igual se informa que el año fiscal correspondiente al 2021. Los órganos fiscalizadores del MINAM y el OEFA, reiteradamente han realizado actividades de Fiscalización Ambiental, en mérito al cumplimiento de objetivos y acciones en mérito a la elaboración, implementación y cumplimiento del Programa EDUCCA y sus Planes Anuales, sujeto a fiscalizaciones que se detallan a continuación:

- OFICIO N° 208-2021-MINAM/VMGA/DGECIA: El Ministerio del Ambiente solicita el apoyo al Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental para el envío de reportes de avance de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía (Programa Municipal EDUCCA) a gobiernos locales hasta el 30 de setiembre.
- OFICIO CIRCULAR N°0035-2021-OEFA/ODES-CUS: Solicita a la Municipalidad Provincial La Convención el envío de reportes de avance de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) hasta el 30 de setiembre.
- OFICIO N°00006-2021-MINAM/VMGA/DGECIA/DECA: El Ministerio del Ambiente solicita el apoyo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el envío de reportes de avance de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía (Programa Municipal EDUCCA) a gobiernos locales hasta el 15 de diciembre.
- OFICIO CIRCULAR N°0045-2021-OEFA/ODES-CUS: Solicita a la Municipalidad Provincial La Convención el envío de reportes de avance de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) y plan de trabajo 2022 hasta el 15 de diciembre.
- REPORTE RESUMEN GENERAL SIGERSOL 2021: Solicita información en Educación ambiental (la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA). Debiendo ser reportado de igual forma al MINAM, bajo responsabilidad de la entidad.
- Que en fecha 25/01/2022, se recibió al correo institucional de la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, la constancia por parte del Ministerio del





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"



Ambiente por la implementación del Plan de Trabajo 2021 emitido por el Director de Educación y Ciudadanía Ambiental. Sr. Andrés Dulanto Tello. Significando un logro en cuanto al cumplimiento de metas y objetivos en el marco de la Educación Ambiental.

Por consiguiente, se solicita la aprobación de referido instrumento de gestión ambiental debido a que la División de Fiscalización Evaluación Ambiental y Vigilancia Sanitaria, requiere el presupuesto que se vincula directamente al planteado en la parte presupuestaria indicada en el informe. De igual forma, se indica que sin presupuesto no se podrán ejecutar de manera adecuada las actividades indicadas, y que traería problemas a nivel de los objetivos y metas para el presente año. Por lo que es necesario contar con la Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal del Plan de Trabajo Anual correspondiente al periodo 2022 acorde con la normativa vigente.

Es todo cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Adjunto

- Propuesta Plan Anual EDUCCA 2022
- Modelo de resolución de Gerencia Municipal

Atentamente;

JEFE DE LA OFICINA
C.M.V.P. 9742